

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77321014759

LUCAS MATEO FAVREAU FAVREAU

A VARAS 979 OFICINA 302 TEMUCO ABOGADO

Resuelve solicitud que indica.

TEMUCO, 25/10/2021

RES. EX. N° 77321110183 /

VISTOS: .

La solicitud del 08 de octubre de 2021, folio 77321014759, presentada por LUCAS MATEO FAVREAU FAVREAU, en nombre y representación de don STEFAN MINCK TROMBERT, Rut Liquidador Concursal Titular Definitivo, en autos sobre Liquidación Voluntaria de la Empresa Deudora TECNOVENTANAS SPA, causa del 1º Juzgado Civil de Temuco, ambos con domicilio en Antonio Varas 979 Oficina 302, comuna de Temuco, mediante la cual solicita excepción para la emisión de notas de débito electrónica, según se establece en la Ley Nº 20.727 del año 2014, Artículo 29 de la Ley 18.591 y Artículo 170 de la LEY 20.720, exponiendo que:

- La empresa se encuentra en proceso de liquidación concursal.
- Liquidador asignado y registrado como representante legal Stefan Minck Trombert.
- Causa del 1º Juzgado Civil De Temuco.
- Publicación en Boletín Concursal del 13/06/2019.

CONSIDERANDO: .

- 1°) Que, los antecedentes presentados en la solicitud sobre la autorización excepcional para emisión de notas de débito manuales (papel) por ser empresa en proceso de liquidación concursal, la cual requiere dar cumplimiento al Art.29 de la ley 18.591 y Art.170 de la Ley 20.720 y la información analizada en poder de este Servicio.
- 2°) Que, el contribuyente se incorporó obligatoriamente como emisor electrónico de documentos tributarios el 15/06/2016, según señala la Ley 20.727 modificada por la Ley 20.780 ambas del año 2014.
- 3°) Que, tratándose de una situación completamente especial respecto al proceso que se lleva a cabo, y lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario y la Resolución N° 72 de 31/07/2014 e instrucciones vigentes sobre la materia.

SE RESUELVE: .

- 1°) HA LUGAR a la solicitud de excepción presentada por STEFAN MINCK TROMBERT, Rut en representación de TECNOVENTANAS SPA,
- 2°) Téngase presente, que conforme a lo dispuesto en el resolutivo N° 6 de la Resolución Ex. N° 72 de 31/07/2014, el contribuyente deberá estampar previamente en el documento emitido, (en un lugar visible de la copia cliente, mediante medio computacional, aposición de timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación.

3°) La presente resolución, se encontrará vigente mientras TECNOVENTANAS SPA, encuentra en proceso de liquidación concursal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROBERTO ESTEBAN HERRERA GAMBOA DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

LUCAS MATEO FAVREAU FAVREAU

Dirección Regional

Departamento de Asistencia al Contribuyente, IX Dirección Regional Temuco